



# Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 222

Suplemento.- Martes, 21 de noviembre de 2017

Página 46

## S U M A R I O

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

##### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MÁLAGA

Notificación de resolución, ejecución 94/17.....	48
Citación, procedimiento 791/17.....	50

##### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MÁLAGA

Notificación de resolución, auto 563/16.....	51
Citación, procedimiento 466/17.....	52

##### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MÁLAGA

Notificación de resolución, ejecución 153/16.....	53
Citación, ejecución 164/17.....	55
Citación, procedimiento 751/17.....	57

##### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MÁLAGA

Notificación de resolución, ejecución 81/13.....	58
Citación, procedimiento 550/17.....	60

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL

Padrón de abastecimiento de agua en baja de usuarios de Marbella del quinto bimestre de 2017.....	61
---	----

#### AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Convocatoria de acciones de formación profesional en el Proyecto eDUSI “Perchel-Lagunillas”..	62
---	----

##### INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Aprobación definitiva de la segunda modificación de la Ordenanza del Procedimiento de Adjudicación de Vivienda Protegida.....	69
Corrección de error al edicto 8418/17 para la selección de adjudicatarios de los 181 aparcamientos en el SUP-T.12 Soliva Este.....	84

#### AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Aprobación inicial/definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2018.....	85
Aprobación definitiva de la cuenta general del ejercicio 2015.....	86

#### AYUNTAMIENTO DE OJÉN

Información pública de la cuenta general del ejercicio 2016.....	87
--	----

#### AYUNTAMIENTO DE RONDA

Información pública de la plantilla de personal para el ejercicio 2018.....	88
Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal.....	89



Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA)  
Avenida de los Guindos, 48, 29004 MÁLAGA  
Teléfonos: 952 069 279-283/Fax: 952 603 844  
www.bopmalaga.es www.cedma.es

Depósito legal: MA-1-1958



## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL NACIMIENTO DE COÍN

#### “LOS LLANOS A JUNTILLAS”

Convocatoria de junta general ..... 90

### AGUAS DE TORREMOLINOS

Anuncio de cobranza de tasas de agua, saneamiento y basura del cuarto trimestre de 2017,  
zonas E01, T11 y otras ..... 91

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 94/2017.  
Negociado: AL.  
De Julie Ferarelli.  
Contra British Charter Marbella, Sociedad Limitada.

### **Edicto**

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 94/17 a instancia de la parte actora Julie Ferarelli contra British Charter Marbella, Sociedad Limitada, sobre ejecución, se han dictado resoluciones, cuya partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 11 de septiembre de 2017.

### **Parte dispositiva**

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada British Charter Marbella, Sociedad Limitada, CIF B93483071 en cantidad suficiente a cubrir la suma de 12.709,99 euros en concepto de principal, más la de 1.906,49 euros calculados provisionalmente para intereses, gastos y costas; debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco de Santander, Sociedad Anónima, código de oficina 4.332, sito en urbanización Teatinos, calle Bulevar Louis Pasteur, sin número, código postal 29010, Málaga, el número de cuenta 2951 0000 64 0094 17, procedimiento de ejecución número 94/17.

Si es por transferencia: Ordenante: Juzgado de lo Social número tres de Málaga, CIF S2913031G, cuenta: ES5500493569920005001274, concepto: 2951 0000 64 0094 17.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el ilustrísimo señor don Francisco Javier García Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Málaga. Doy fe.

Decreto. Letrada de la Administración de Justicia doña Cristina Campo Urbay.

En Málaga, a 11 de septiembre de 2017.

### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 12.709,99 euros en concepto de principal, más la de 1.906,49 euros, calculados para intereses y gastos, debiéndose guardar en la



diligencia el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Málaga, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese necesario, teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiriéndose a la ejecutante Julie Ferrarelli para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada British Charter Marbella, Sociedad Limitada, CIF B93483071 que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual, librense oficios, o bien por servicio telemático, al Servicio de Índices en Madrid. Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada. Se embarga cualquier cantidad que la ejecutada posea a su favor en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a cuyo fin, librese oficio, o bien telemáticamente, para retener los importes que resulte acreedora dicha parte ejecutada frente a la Agencia por cualquier concepto, y en cuantía suficiente a cubrir por la cantidad reclamada en concepto de principal, más lo presupuestado provisionalmente para intereses, gastos y costas y puesto a disposición de este Juzgado. Asimismo, recábase información de las aplicaciones informáticas de que dispone este Juzgado.

Se acuerda el embargo de bienes y derechos del ejecutado, vía telemática, por valor suficiente para cubrir las cantidades expresadas anteriormente, para su efectividad deberá retener de inmediato las cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos en entidades bancarias.

Dese traslado al Fogasa por quince días para que inste lo que a su derecho interese sobre la presente ejecución o designe bienes en cuantía suficiente a cubrir con su importe la cantidad objeto de la ejecución, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente auto de insolvencia provisional de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 2951 0000 64 0000 00, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta ES5500493569920005001274, concepto: 2951 0000 64 0215 15, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres indique número de Juzgado .... de .... indique ciudad ..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada British Charter Marbella, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 16 de octubre de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Cristina Campo Urbay.

**7935/2017**



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 791/2017.

Negociado: BM.

De María Ángeles Frías Ruiz.

Contra Bahar Sabir Ibrahim Al Wandy, Fogasa, Nydram Hoteles, Sociedad Limitada; Alamiromar, Sociedad Limitada y Mardin Al Almayry.

### Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 791/2017 a instancia de la parte actora María Ángeles Frías Ruiz contra Bahar Sabir Ibrahim Al Wandy, Fogasa, Nydram Hoteles, Sociedad Limitada; Alamiromar, Sociedad Limitada y Mardin Al Almayry, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

– Señalar el próximo 12 de marzo de 2017, a las 11:30 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia, a las 11:15 horas, tercera planta.

Y para que sirva de notificación a la demandada Alamiromar, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 14 de noviembre de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Cristina Campo Urbay.

**8750/2017**



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario número 563/2016.  
Negociado: DF.  
De doña Esther Ortigosa Ruiz.  
Contra Nueva Málaga Ocio Call Center, Sociedad Limitada.

### Edicto

Doña M.<sup>a</sup> Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 563/2016, a instancia de la parte actora doña Esther Ortigosa Ruiz contra Nueva Málaga Ocio Call Center, Sociedad Limitada, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución de fecha 17 de octubre de 2017 del tenor literal siguiente:

### Fallo

1. Estimar la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por doña Esther Ortigosa Ruiz contra Nueva Málaga Ocio Call Center, Sociedad Limitada, habiendo sido citado a juicio el Fogasa.

2. Condenar a Nueva Málaga Ocio Call Center, Sociedad Limitada, a que abone a la parte demandante, por los conceptos ya expresados, la cantidad de 536,11 euros, más la cantidad de 53,61 euros en concepto de mora, lo que hace un total de 589,72 euros. Más los intereses legales del artículo 576.2 LEC desde la fecha de la presente hasta la del pago Ley Enjuiciamiento Civil.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos, y notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral no cabe recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Nueva Málaga Ocio Call Center, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 17 de octubre de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Serrano Lorca.

7931/2017



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 8 DE MALAGA

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 466/2017.  
Negociado: A.  
De don Carlos Correa Olmedo.  
Abogado: Alfredo Parras Aparicio.  
Contra Anyra Soluciones Integrales, Sociedad Limitada.

### Edicto

Doña M.<sup>a</sup> Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 466/2017, se ha acordado citar a Anyra Soluciones Integrales, Sociedad Limitada, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de enero de 2018, a las 10:25 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.<sup>a</sup> debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Anyra Soluciones Integrales, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 13 de noviembre de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Serrano Lorca.

**8746/2017**

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 153/2016.  
Negociado: 9C.  
De Joaquín Peter Fiestas Dietrich.  
Abogado: Antonio López de Sagredo de Pablo.  
Contra Seguridad Especializada Mabral, Sociedad Limitada.

### **Edicto**

Don Francisco Javier Izquierdo Carbonero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 153/2016 a instancia de la parte actora Joaquín Peter Fiestas Dietrich contra Seguridad Especializada Mabral, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución, de fecha 13 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

Decreto. Letrada de la Administración de Justicia doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz.

En Málaga, a 13 de junio de 2017.

### **Antecedentes de hecho**

Primero. Joaquín Peter Fiestas Dietrich ha presentado demanda de ejecución frente a Seguridad Especializada Mabral, Sociedad Limitada.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 12-01-17 por un total de 13.485,76 en concepto de principal.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

### **Fundamento de derecho**

Único. Disponen los artículos 250 y 276 de la LRJS que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, total o parcialmente, el Letrado de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte dispositiva**

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Seguridad Especializada Mabral, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 13.485,76 euros de principal más 2697,15 euros presupuestados para intereses y costas euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.





Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número ... debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Seguridad Especializada Mabral, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 16 de octubre de 2017

El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco Javier Izquierdo Carbonero.

**7934/2017**

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 164/2017.  
Negociado: 9A.  
De don Manuel Jiménez de la O.  
Contra Turísticas Muñoz Pérez, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial.

### **Edicto**

Don Francisco Javier Izquierdo Carbonero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 164/2017, a instancia de la parte actora don Manuel Jiménez de la O contra Turísticas Muñoz Pérez, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 8 de noviembre de 2017 del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 8 de noviembre de 2017.

### **Hechos**

Primero. Que el día 2 de marzo de 2017, se dictó sentencia declarando la improcedencia del despido de don Manuel Jiménez de la O, condenando a la empresa Turística Muñoz Pérez, Sociedad Limitada (Hotel Happynn Torre Arena), a que a opción de la misma que deberá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, a que readmita al actor en el mismo puesto y con las mismas condiciones o le abone la indemnización de 277,25 euros y en todo caso le abone los salarios de tramitación.

Segundo. Por la empresa no se ha ejercitado la opción.

Tercero. Por la parte actora se ha solicitado la ejecución de la sentencia.

### **Fundamentos de derecho**

Primero. El artículo 280 de la LRJS dice que instada la ejecución del fallo en cuanto a la condena a readmisión, por el juez competente se dictará auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, el Letrado de la Administración de Justicia señalará la vista del incidente dentro de los cinco días siguientes, citando de comparecencia a los interesados.

Segundo. Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Vistos los artículos de general y pertinente aplicación.

Acuerdo. Despachar ejecución a favor de don Manuel Jiménez de la O contra la empresa Turística Muñoz Pérez, Sociedad Limitada (Hotel Happynn Torre Arena).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición el plazo de tres días.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña Rocío Anguita Mandly, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga. Doy fe.

Diligencia de ordenación.



El Letrado de la Administración de Justicia señor don Francisco Javier Izquierdo Carbonero.  
En Málaga, a 8 de noviembre de 2017.

El anterior escrito presentado únase a los autos de su razón y visto el contenido del mismo, siendo firme la sentencia recaída en los presentes autos en fecha 2 de marzo de 2017; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la LRJS, cítese de comparecencia a las partes, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Celebrar una vista para lo que se solicita día y hora al señor Letrado de la Administración de Justicia encargado de la agenda programada quien facilita el próximo día 8 de enero de 2018 (8 de enero de 2018), a las 9:25 horas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Turísticas Muñoz Pérez, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 8 de noviembre de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco Javier Izquierdo Carbonero.

**8705/2017**



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 751/2017.  
Negociado: 3.  
De doña Marina López Tirado.  
Contra Delicalia Trade, Sociedad Limitada y Fogasa.

### Edicto

Don Francisco Javier Izquierdo Carbonero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 751/2017, se ha acordado citar a Delicalia Trade, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de Justicia en la Secretaría de este Juzgado (planta 3.<sup>a</sup>), el día 12 de diciembre de 2017, a las 10:40 horas y, en su caso, para la celebración del acto de juicio el mismo día a las 10:50 horas, a celebrar en la sala de vistas de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) (los juicios se celebran en la sala de vistas que está en la planta baja), para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.<sup>a</sup> (los juicios se celebran en la sala de vistas que está en la planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Delicalia Trade, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 10 de noviembre de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco Javier Izquierdo Carbonero.

**8706/2017**

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 81/2013.  
Negociado: 4.  
De doña Isabel Pérez Marchante.  
Contra Juan Manuel Santiago Heredia.

### **Edicto**

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

Hace saber: Que en la ejecución número 81/2013, seguida en este Juzgado a instancia de M.<sup>a</sup> Isabel Pérez Marchante contra Juan Manuel Santiago Heredia, se ha dictado decreto de fecha 13 de octubre de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### **Parte dispositiva**

#### **Acuerdo**

1. Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de M.<sup>a</sup> Isabel Pérez Marchante, frente a don Juan Manuel Santiago Heredia.
2. Alzar, en su caso, todos los embargos y librar para ello los correspondientes despachos.
3. Se acuerda la devolución a la parte ejecutada del sobrante de 261,44 euros y, una vez firme la presente resolución, expídase mandamiento de pago por importe de 261,44 euros, a favor de don Juan Manuel Santiago Heredia, en concepto de devolución de sobrante, haciendo entrega del mencionado mandamiento a la parte ejecutada.
4. Archivar el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución. Líbrese exhorto al Juzgado Decano de Coín, a fin de que se notifique la presente resolución así como la diligencia de ordenación de 6 de octubre de 2016 y la diligencia de ordenación de 1 de septiembre de 2017 a don Juan Manuel Santiago Heredia, en los domicilios que constan en las actuaciones, y en prevención expídase edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, librándose el correspondiente oficio.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (artículo 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones número 4976 del Juzgado de lo Social número trece de Málaga, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ. Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.



Asimismo se ha dictado diligencia de ordenación de 6 de octubre de 2016 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña Clara López Calvo

En Málaga, a 6 de octubre de 2016.

El anterior escrito presentado por la parte ejecutante, únase a los autos de su razón y teniéndose por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, entréguese copia a la parte contraria y estese a lo acordado en diligencia de ordenación de 8 de julio de 2016, a los efectos oportunos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Asimismo se ha dictado Diligencia de Ordenación de 1 de septiembre de 2017 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del Letrada de la Administración de Justicia doña Clara López Calvo.

En Málaga, a 1 de septiembre de 2017.

A la vista del ingreso de 261,44 euros, efectuado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado por el Ayuntamiento de Coín, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de tres días informe a este Juzgado sobre el cumplimiento, por parte de la ejecutada, del pago de las cantidades adeudadas en la presente ejecución y asimismo inste lo que a su derecho convenga, y con su resultado se acordará.

El anterior sobre devuelto por el servicio de Correos, que tenía por objeto notificar al ejecutado la diligencia de ordenación de 6 de octubre de 2016, únase a los autos de su razón y librése exhorto al Juzgado Decano de Coín, a fin de que se notifique la presente resolución así como la Diligencia de Ordenación de 6 de octubre de 2016 a don Juan Manuel Santiago Heredia, en el domicilio que consta en las actuaciones.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado don Juan Manuel Santiago Heredia, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos. Málaga, a 13 de octubre de 2017.

Málaga, 16 de octubre de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, Clara López Calvo.

7924/2017



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 550/2017.  
Negociado: 2.  
De Raúl Sánchez Calderón.  
Abogado: Obdulio Javier García Claros.  
Contra Starlife Magazine, Sociedad Limitada.

### Edicto

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 550/2017, a instancia de la parte actora Raúl Sánchez Calderón contra Starlife Magazine, Sociedad Limitada, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 8 de noviembre de 2017, cuyo tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña Clara López Calvo.

En Málaga, a 8 de noviembre de 2017.

Visto el estado de las presentes actuaciones, acuerdo:

La suspensión del señalamiento previsto para el próximo día 13 de noviembre de 2017 y su nuevo señalamiento para el día 20 de febrero de 2018, a las 11:45 horas.

Librese exhorto al Juzgado de Paz de Benahavís y en prevención, cítese a la demandada por medio de edictos que se publicarán en el *BOP* de esta capital.

Notifíquese la presente resolución sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de citación la demandada Starlife Magazine, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 8 de noviembre de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, Clara López Calvo.

8747/2017



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL MARBELLA

#### Edicto

#### Padrón de abastecimiento de agua en baja

Aprobado por Resolución de Presidencia de Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, el padrón de abonados al servicio de abastecimiento de agua en baja y saneamiento, correspondiente al periodo septiembre-octubre 2017, de los usuarios de Marbella por la zona correspondiente al Convenio de Encomienda de Gestión del Servicio Ayuntamiento de Marbella-Mancomunidad de Municipios de 2009, se notifican colectivamente por medio del presente edicto las liquidaciones tributarias, según determina el artículo 102.3 de la LGT 58/2003.

A tales efectos, se expone al público el referido padrón durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad (calle Bonanza, s/n, urbanización Playas del Arenal, 29604 Marbella), de 9:00 a 14.30 horas.

Contra los actos liquidatorios referidos, podrán formular los interesados recurso de reposición dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública (artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Asimismo, se notifica que el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones aludidas abarcará desde el 1 de diciembre 2017 al 1 de febrero 2018.

#### *Forma de pago*

Mediante ingreso en la entidad financiera colaboradora Unicaja con el impreso que se enviará para mayor comodidad al domicilio de los contribuyentes. Este envío no tiene carácter de notificación ni es determinante de la obligación de pago. Por tanto, si transcurrido la mitad del plazo de ingreso no se recibiera el impreso, deberá solicitar un duplicado del mismo en el Negociado de Cobros de la Sociedad Acosol, Sociedad Anónima, sito en urbanización Elviria, carretera N-340, km 190.7 (bajos del edificio antigua sede de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental), de lunes a viernes y en horario de oficina, donde podrá domiciliarlo para años sucesivos.

Finalizado el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo que dará lugar al recargo de apremio correspondiente, más los intereses de demora y las costas correspondientes.

Asimismo se le comunica que todos estos usuarios han sido incluidos en el padrón correspondiente, que está a disposición del público durante el plazo de un mes desde esta publicación a efectos de posibles reclamaciones.

Marbella, 15 de noviembre de 2017.

La Presidenta, Margarita del Cid Muñoz.

8800/2017



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

Fondo Europeo de  
Desarrollo Regionaluna manera de hacer  
europa

Unión Europea

*Instituto Municipal para la Formación y el Empleo*

### Anuncio

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, el día 3 de noviembre de 2017, aprobó la primera convocatoria de acciones de formación profesional, las instrucciones para el acceso y desarrollo de las mismas y la documentación para la realización de las prácticas profesionales, contempladas en el Proyecto eDUSI “Perchel-Lagunillas”, cofinanciada mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014- 2020

Los acuerdos adoptados son los siguientes:

Primero: Aprobar las instrucciones para la realización de acciones formativas incentivadas en el marco del Proyecto de la Estrategia Urbana Integral Sostenible “Perchel- Lagunillas”, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas profesionales no laborales de las acciones formativas. (ANEXO I)

Segundo: Aprobar la relación de acciones de formación que serán gestionadas por el IMFE en el marco del Proyecto de la Estrategia Urbana Integral Sostenible “Perchel- Lagunillas”:

- OPERACIONES AUXILIARES EN EL PUNTO DE VENTA
- LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES
- ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA
- ELABORACIÓN BÁSICA Y ASISTENCIA CULINARIA
- SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COCTELERÍA
- ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN
- 3 TALLERES DE HABILIDADES PRELABORALES
- 2 CURSOS “CLAVES PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS”
- TALLER PRÁCTICO DE APOYO A LA GESTIÓN EMPRESARIAL
- PÍLDORA FORMATIVA
- SEMINARIO DE FORMACIÓN EMPRESARIAL ESPECÍFICA
- PROGRAMA DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL

Tercero: Aprobar la convocatoria pública para solicitar como alumnado la participación en estas acciones formativas.

Cuarto: Las fechas previstas de realización de las acciones formativas serán las siguientes:

LISTADO DE CURSOS	F. INICIO
OPERACIONES AUXILIARES EN EL PUNTO DE VENTA	27/11/17
LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	27/11/17
ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA	29/01/18

LISTADO DE CURSOS	F. INICIO
ELABORACIÓN BÁSICA Y ASISTENCIA CULINARIA	13/02/18
SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COCTELERÍA	09/04/18
ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	09/04/18
3 TALLERES DE HABILIDADES PRELABORALES	04/12/17 14/03/18 23/05/18
2 CURSOS “CLAVES PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS”	27/11/17 24/04/18
TALLER PRÁCTICO DE APOYO A LA GESTIÓN EMPRESARIAL	04/12/17
PÍLDORA FORMATIVA	21/02/18
SEMINARIO DE FORMACIÓN EMPRESARIAL ESPECÍFICA	20/03/18
PROGRAMA DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL	16/05/18

Quinto: Ordenar la publicación de estos acuerdos y su anexo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

#### ANEXO I

### **Instrucciones para la realización de acciones formativas incentivadas en el marco del Proyecto de la Estrategia Urbana Integral Sostenible “Perchel- Lagunillas”**

El Instituto Municipal para la Formación y el Empleo en el marco del Proyecto de la Estrategia Urbana Integral Sostenible “Perchel-Lagunillas” realizará acciones de formación profesional incentivada, que combinan la formación teórico-práctica con la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas. Durante todo el periodo en el que se desarrolla la acción formativa los alumnos y alumnas perciben una beca vinculada a la asistencia.

En este sentido se ha visto necesaria la elaboración de estas instrucciones que tienen como objeto regular el proceso de selección, control y gestión de dichas acciones formativas.

El presente documento plantea de manera detallada los requisitos de acceso, el baremo para establecer el orden de prelación, el proceso de selección y publicación de listados de admitidos, condiciones de la beca y seguimiento de la formación tanto teórica como práctica.

#### 1. REQUISITOS DE ACCESO A LOS CURSOS

Estos requisitos deben ser de obligado cumplimiento por todos los participantes en las acciones formativas.

- a. Estar empadronado en la zona de actuación del Proyecto de la Estrategia Urbana Integral Sostenible “Perchel-Lagunillas”.
- b. Ser demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo.
- c. No haber participado en cursos incentivados en los 12 meses anteriores al momento de la solicitud, contados desde la fecha de finalización del último curso incentivado realizado por el solicitante.
- d. Ser mayor de 18 años.
- e. Tener en vigor autorización de residencia y trabajo en caso de personas extranjeras.
- f. Estar en posesión del título académico oficial que se requiera para acceder a cada curso si así se establece en la publicación del curso. Esta titulación debe tener validez académica, no teniendo esta consideración los certificados a efectos laborales cuando el curso que se convoque esté relacionado con un Certificado de Profesionalidad de nivel 2 o superior.

## 2. BAREMO DE VALORACIÓN

Con el fin de garantizar el acceso igualitario de todas las personas participantes en las acciones formativas, se ha establecido este baremo cuyo fin es otorgar a cada candidato una puntuación en función de su situación personal, para establecer un orden de prelación en el acceso a los cursos.

### 1. *Antigüedad de inscripción como demandante de empleo en SAE*

– Más de 18 meses .....	2 puntos
– Entre 12 y 18 meses .....	1,5 puntos
– Entre 1 mes y menos de 12 meses .....	0,5 puntos
– Menos de 1 mes .....	0 puntos

### 2. *Datos unidad familiar*

– Familias con 3 o más hijos menores o personas dependientes a cargo.....	2 puntos
– Familias con 1 o 2 hijos menores/ familia monoparental .....	1 punto
– Otras situaciones familiares .....	0 puntos

(Se reconocerá como hijo a cargo a los menores de 18 años y a los mayores de esa edad con una discapacidad superior al 65 %).

### 3. *Percepción de prestaciones del Servicio Público de Empleo*

– NO .....	2 puntos
– SI.....	0 puntos

### 4. Informe técnico sobre situaciones especiales emitido por los Servicios Sociales de referencia.

– NO .....	0 puntos
– SI.....	1 punto

### 5. *Perfil curricular preferente*

– Existencia de proyecto profesional.....	hasta 1 punto
– Adecuación de la acción formativa al objetivo profesional .....	hasta 1 punto
– Pro actividad en la búsqueda activa de empleo .....	hasta 1 punto
– Grado de interés manifestado por la acción formativa.....	hasta 1 punto

La valoración del perfil curricular preferente podrá ser sustituido por una entrevista y/o por aquellas pruebas aptitudinales o de conocimientos que se consideren más oportunas para valorar que el candidato reúne los requisitos profesionales iniciales que requiera cada curso. En todo caso, en este apartado el candidato solo podrá sumar como máximo 4 puntos.

En caso de empate entre la puntuación de los candidatos se tendrá en cuenta la fecha de antigüedad en la demanda de empleo para desempatar, dando preferencia a las personas con mayor antigüedad.

## 3. PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO

La selección del alumnado se realizará en las siguientes fases:

### 3.1. *Publicación de la oferta formativa*

En la página web del IMFE ([www.imfe.malaga.eu](http://www.imfe.malaga.eu)) se realizará la publicación de las diferentes acciones formativas, con indicación de los requisitos exigidos en cada caso y del lugar y plazo de presentación de las correspondientes solicitudes. El anuncio indicará, en su caso, si se realizarán entrevistas u otros procedimientos para determinar las aptitudes de los candidatos.

### 3.2. *Recepción de solicitudes*

Las solicitudes serán recepcionadas por el personal técnico del Proyecto en la forma que se determine, pudiendo ser de forma presencial o por vía telemática. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Solicitud de admisión al curso.

- Documento de identidad en vigor.
- Informe de empadronamiento.
- Titulación académica requerida, en su caso.
- Acreditación de la situación de desempleo y antigüedad como demandante del interesado.
- Certificado de percepción de prestaciones.
- Certificado de persona dependiente a cargo, en su caso
- Autorización en vigor de Residencia y Trabajo en el caso de personas extranjeras.
- Libro de familia.

La documentación señalada podrá ser suplida, si así se establece, por una autorización expresa del solicitante para consultar sus datos personales en los diferentes registros telemáticos habilitados al efecto.

El objeto de esta documentación es verificar aquellos aspectos que se consideran requisitos de acceso y/o que son objeto de valoración en el baremo.

### 3.3. Valoración de solicitudes y comprobación documental para la selección de alumnos

Tras la recogida de solicitudes y de la documentación acreditativa requerida en cada caso, se procederá a la comprobación documental y se realizarán, en su caso, las pruebas referidas en el punto 4 del baremo “perfil curricular preferente”, para ordenar el listado de mayor a menor puntuación obteniendo la lista de candidatos admitidos, quedando el resto como reservas.

## 4. PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS DE ADMITIDOS/AS, RESERVAS Y EXCLUIDOS/AS

El listado de seleccionados se publicará en la página web [www.imfe.malaga.eu](http://www.imfe.malaga.eu). Asimismo, se contactará con los seleccionados a través de SMS o llamada telefónica.

## 5. CUANTÍA Y PAGO DE LA BECA

En aquellos cursos en que se establezca la percepción de una beca se abonará una cuantía de 10 euros por día de asistencia. Podrán ser excluidas aquellas personas que no puedan ser beneficiarias de subvenciones por no cumplir los requisitos exigidos para obtener las mismas.

La beca se considera un incentivo y, por tanto, estará vinculada estrictamente a la asistencia. Los días de no asistencia no se abonan.

Al importe de la beca se le realizará la retención de IRPF que corresponda de acuerdo con la normativa fiscal vigente (actualmente 2%).

El pago de la beca se realizará por meses vencidos y su tramitación será independiente del pago de las nóminas del personal del organismo. Los trámites de abono se iniciarán tras la comprobación de la asistencia efectiva del alumnado al final de cada mes; tras esta comprobación se abonarán las becas en cuanto la gestión económica-administrativa del curso lo permita.

La beca es compatible con otras subvenciones procedentes de otras Administraciones o entidades de derecho público o privado.

## 6. SEGUIMIENTO DE LA FORMACIÓN

El personal técnico del proyecto realizará un seguimiento de la formación, tanto de la parte teórico-práctica impartida en el aula como de las prácticas profesionales no laborales, estableciéndose un control de las fases y documentación entre IMFE y el centro de impartición. Durante este seguimiento se comprobará que el alumnado cumple responsablemente con las normas que a continuación se detallan.

Durante la formación, el alumnado se compromete a:

- Cumplir con las condiciones de ejecución del curso, indicadas en las instrucciones del programa, así como en la planificación, contenidos y lugar de impartición establecidos en la publicación del curso.
- Asistir a clase con aprovechamiento y observar las reglas de puntualidad establecidas por el centro y por el IMFE.



- No usar móviles o dispositivos electrónicos durante las horas lectivas.
- Respetar las normas de convivencia del grupo de alumnos.
- Cuidar y velar por el mobiliario e instalaciones del centro, así como de los medios tecnológicos puestos al servicio del alumnado.
- Participar en las actividades que el centro establezca como medio para afianzar y reforzar su aprendizaje, siguiendo las indicaciones del profesorado en todo momento.
- Aportar en el plazo que se establezca la documentación que se le requiera para la correcta ejecución del curso y los diferentes trámites que este requiera.

El alumnado causará baja por los siguientes motivos:

- Más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- No seguir el curso con aprovechamiento, acreditado por el profesorado y valorado por el IMFE.
- Incurrir en cualquier tipo de comportamiento que lesione los derechos del resto de alumnos asistentes y/o profesorado de la acción formativa.
- El incumplimiento reiterado de los compromisos antes detallados, no atendiendo debidamente a las posibles indicaciones realizadas por parte del profesorado y/o del IMFE.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

En Málaga, a ..... de ..... de 201....

De una parte, D./Dña....., en nombre y representación de la empresa, Sociedad Limitada, con CIF y con domicilio en calle, n.º .....C.P.....Málaga.

De otra parte, don Enrique Nadales Rodríguez, con domicilio en calle Marie Curie, número 20, código postal 29007, Málaga, en nombre y representación del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE) del Ayuntamiento de Málaga, con CIF P- 2900021C.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal fin,

### EXPONEN

Primero. Que el Instituto Municipal para la Formación y el Empleo tiene dentro de sus objetivos el desarrollo de programas de Formación y Empleo que faciliten el acceso de las personas participantes al mercado de trabajo en las mejores condiciones de cualificación profesional.

Segundo. Que en el marco del Proyecto de la Estrategia Urbana Integral Sostenible “Perchel-Lagunillas” se prevé que los alumnos realicen prácticas profesionales en empresas/entidades que desarrollen labores de acuerdo a la especialización formativa recibida.

Tercero. Que la empresa .....manifiesta su interés en facilitar la formación especializada, dentro del sector en el que desarrolla su actividad, acogiendo alumnos/as de programas formativos para la realización de prácticas profesionales no laborales.

Cuarto. Que las instituciones a las que ambos representan están interesadas en mantener una más estrecha colaboración dentro de sus respectivos ámbitos y competencias con la finalidad de formar a aquellos usuarios beneficiarios de acciones formativas impartidas por el IMFE.

Quinto. Que el presente convenio tiene por objeto regular la formación práctica que recibirán los alumnos de programas formativos del Proyecto de la Estrategia Urbana Integral Sostenible “Perchel-Lagunillas” del IMFE.

En base a lo anterior se regula el presente convenio rigiéndose por las siguientes:

## CLÁUSULAS

Primera. La empresa/entidad colabora en el programa de prácticas de alumnos de conformidad con lo establecido en el presente convenio y en su correspondiente anexo/s.

Segunda. Que los beneficiarios serán los usuarios del Proyecto de la Estrategia Urbana Integral Sostenible “Perchel- Lagunillas” que participan en la acción formativa denominada “.....”.

Tercera. La relación alumno-empresa no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente Convenio, no derivándose del mismo ningún tipo de relación laboral ni con el Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE) del Ayuntamiento ni con la empresa.

Cuarta. Para el seguimiento de los alumnos en prácticas el IMFE designará a un tutor de prácticas que realizará el seguimiento de los alumnos y asimismo será el enlace con la empresa/entidad para cuantas cuestiones se planteen.

Quinta. La empresa/entidad, en relación con las prácticas, asume las siguientes obligaciones:

- 5.1. No cubrir con los alumnos en prácticas ningún puesto de trabajo en la empresa/entidad.
- 5.2. Observar las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad e higiene en el trabajo e informar a los alumnos en prácticas de las mismas.
- 5.3. Comunicar necesariamente al tutor de prácticas designado por el IMFE la ubicación de los alumnos en prácticas en los distintos departamentos de la empresa/entidad y posteriores cambios de ubicación si los hubiera así como las faltas de asistencia, de disciplina interna y cualquiera otras que la empresa/entidad considere debe poner en conocimiento del tutor.
- 5.4. Si la realización de las prácticas lleva implícito el desplazamiento de los alumnos fuera del centro de trabajo, la empresa/entidad abonará a éstos las mismas cantidades que devenguen sus empleados por los conceptos de manutención y transporte. En ningún caso los alumnos en prácticas pueden desarrollar sus tareas fuera del término municipal de la ciudad de Málaga.
- 5.5. Designar a un responsable del seguimiento de los alumnos en prácticas, interlocutor válido en las relaciones de la Empresa/entidad con el Tutor de Prácticas designado por el IMFE.
- 5.6. Asignar al alumno en prácticas a líneas de trabajo relacionadas con la formación teórica específica recibida durante el proceso formativo.
- 5.7. Permitir la verificación y seguimiento de las prácticas realizadas, siempre que no se entorpezca el normal desarrollo de la actividad empresarial.

Sexta. Los alumnos estarán obligados a cumplir con lo siguiente:

- 6.1. El horario pactado con la empresa/entidad para la realización de prácticas recogido en el correspondiente anexo.
- 6.2. Las normas de disciplina interna de la empresa/entidad.
- 6.3. Las tareas inherentes a las líneas de trabajo al que sea asignado y que este relacionado con la formación específica recibida.
- 6.4. Las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

Séptima. El Horario de entrada y salida podrá ser fijado de común acuerdo entre la empresa, los alumnos y el Tutor de prácticas, debiendo constar en el anexo de este convenio, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco horas diarias continuadas.

Octava. En caso de formalizarse un contrato de trabajo entre uno de los alumnos en prácticas y la empresa/entidad, dichos alumnos causarán baja como alumnos beneficiarios de este convenio.

Novena. Los alumnos que realicen prácticas estarán cubiertos durante el periodo de realización de las mismas por un seguro de responsabilidad civil y accidentes suscrito por el IMFE a tal efecto.



Décima. En caso de faltas de puntualidad, asistencia, incorrecto comportamiento del alumno o falta de aprovechamiento, la empresa/entidad podrá desistir de continuar las prácticas con dicho alumno, bastando al efecto la comunicación al Tutor de Prácticas designado por el IMFE.

Undécima. Este convenio podrá ser rescindido mediante acuerdo explícito de ambas partes, existiendo un preaviso por cualquiera de las mismas de siete días hábiles.

Duodécima. El presente convenio producirá sus efectos desde el momento de su firma y tendrá validez hasta que concluya el periodo de prácticas del programa formativo del curso “.....” del Proyecto de la Estrategia Urbana Integral Sostenible “Perchel- Lagunillas”.

Por la empresa \_\_\_\_\_,

Por el Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE),

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: Enrique Nadales Rodríguez

NOMBRE DE LA ALUMNA/O: .....

DNI: .....

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO: .....

FUNCIONES EN LA EMPRESA: .....

HORARIO DE PRÁCTICAS: .....

PERIODO DE PRÁCTICAS: .....

TUTOR/A DE PRÁCTICAS POR LA EMPRESA: .....

TUTOR/A DE PRÁCTICAS POR EL IMFE: .....

Por la empresa \_\_\_\_\_,

Por el Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE),

Fdo. : \_\_\_\_\_

Fdo.: Enrique NadalesRodríguez

Málaga, a 8 de noviembre de 2017.

La Teniente Alcalde Delegada del Área de Gobierno para la Reactivación Económica, la Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo y Vicepresidenta del IMFE, firmado: M.<sup>a</sup> del Mar Martín Rojo.

**8793/2017**

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

MÁLAGA

*Instituto Municipal de la Vivienda*

### **Anuncio**

I. El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017 (punto número 27), acordó aprobar definitivamente la 2.ª modificación de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Adjudicación de Viviendas Protegidas en Alquiler a Unidades Familiares o de Convivencia en Situación o Riesgo de Exclusión Social, Cambios y Traslados de Viviendas Arrendadas y Permutas de Viviendas Accesibles, siendo la parte dispositiva del citado acuerdo del siguiente tenor:

“Primero. Inadmitir por extemporánea la alegación presentada por doña I. Aranzazu Triguero Hernández con fecha 27 de julio de 2017, en nombre y representación de la Asociación Málaga Acoge, en base a las fundamentaciones expuestas en el presente informe-propuesta, artículo 82, artículo 119 y ss. de la Ley 39/15 de 1 de octubre y la normativa de régimen local que resulta de aplicación.

Segundo. Aprobar definitivamente la 2.ª modificación de la Ordenanza Municipal por la que se regula el “Procedimiento de Adjudicación de Viviendas Protegidas en alquiler a unidades familiares o de convivencia en situación o riesgo de exclusión social, cambios y traslados de viviendas arrendadas y permuta de viviendas accesibles,” que afecta exclusivamente al artículo 3.1.d) de dicho texto y ello conforme a la redacción propuesta en el acuerdo que recibió aprobación inicial publicada en el *BOP* 30 de junio de 2017, en base las consideraciones del presente informe-propuesta, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49.c) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, con el desarrollo contenido en los artículos 130 y ss. del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Málaga, debiendo quedar la redacción del artículo 3.1.d) como sigue, y quedando inalterado el resto del texto de la ordenanza:

“Los/as destinatarios y la totalidad de los miembros de su unidad familiar o de convivencia deberán tener la residencia en el término municipal de Málaga, y así acreditarlo mediante una declaración responsable del interesado de empadronamiento en el término municipal de Málaga, por un período mínimo de dos años, inmediatamente anterior a la fecha del correspondiente informe de los Servicios Sociales Comunitarios, exceptuándose el supuesto de las personas emigrantes, así como su unidad familiar o de convivencia, debiéndose acreditar en el expediente administrativo correspondiente, a través de los medios previstos en el país de procedencia, que personas forma parte de la unidad familiar o de convivencia de las personas emigrantes que deseen retornar a Málaga como municipio de origen, en cuyo caso no tendrá que acreditar ningún período de residencia previo como requisito para la solicitud (Ley 8/2006, Estatutos de los Andaluces en el Mundo), así como víctimas de violencia de terrorismo o de violencia de género que procedan de otra ciudad”.

Tercero. No obstante lo dispuesto en el Punto Primero del presente Acuerdo, hacer constar expresamente que en la próxima revisión de la ordenanza que se realice, deberá incluirse para su estudio y en su caso, aprobación, la modificación del art. 4 en el sentido y con el alcance contenido en el escrito de alegaciones presentado por la Asociación Málaga Acoge con fecha 27 de julio de 2017.



Cuarto. Disponer la publicación del presente Acuerdo y de la redacción del artículo 3 modificada en las presentes actuaciones, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, significando expresamente que entrará en vigor una vez publicada la misma y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Quinto. Disponer de igual forma la publicación en el *BOP* de un texto refundido que contenga el texto completo de la ordenanza vigente, a los efectos de facilitar su mejor comprensión y difusión, así como un mayor conocimiento por los interesados en la materia.”

II. De igual forma y de conformidad con lo dispuesto en el punto V del citado acuerdo, se publica texto refundido de la ordenanza, cuyo texto íntegro queda como sigue:

**“ORDENANZA POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ALQUILER A UNIDADES FAMILIARES O DE CONVIVENCIA EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, CAMBIOS Y TRASLADOS DE VIVIENDAS ARRENDADAS Y PERMUTAS DE VIVIENDAS ACCESIBLES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que “Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten”. Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector “el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas”. En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la entonces Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, actual Consejería de Obras Públicas y Vivienda, (*BOJA*, número 79 de 16 de julio) por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (*BOJA* núm 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (*BOJA* número 125, de 30 de junio de 2009), en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (*BOJA* número 235, de 26 de noviembre de 2008), en la Orden de 26 de enero de 2010 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de Vivienda y Suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (*BOJA* número 32, de 17 de febrero de 2010), en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (*BOJA* núm. 309, de 24 de diciembre de 2008), así como en la Ley 1/2010 de 8 de marzo, reguladora del derecho a la Vivienda en Andalucía (*BOJA* número 54, de 19 de marzo de 2010), regula el procedimiento de selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas, respetando los principios de igualdad, publicidad y concurrencia, y establece una serie de excepciones a la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de demandantes, por ser adjudicaciones destinadas a atender situaciones de emergencia en el marco de las prestaciones de los servicios de asistencia y bienestar social, y en concreto las siguientes:

- a) Las actuaciones que tengan como objeto el realojo permanente o transitorio motivado por actuaciones urbanísticas, de rehabilitación o renovación urbana. Podrán referirse a promociones completas o viviendas concretas.
- b) La adjudicación de viviendas calificadas en programas de alquiler a entidades sin ánimo de lucro para destinarlas al alojamiento de personas sin recursos o en riesgo de exclusión social.

- c) La adjudicación de viviendas y alojamientos a unidades familiares en riesgo de exclusión social cuando se justifique su carácter de urgencia por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

En relación con este último apartado, la excepción de la obligación de adjudicar a aquellas familias en situación o riesgo de exclusión social, se justificará desde los Servicios Sociales Comunitarios Municipales, cuando se indiquen respecto de las mismas determinadas carencias personales, económicas, laborales, de discapacidad o de otra índole que, en su conjunto provoquen una situación de exclusión social, o el riesgo de acceder a ella, y que además se justifique su urgencia.

Manteniendo esta filosofía, las normas cuya aprobación se proponen, tratan de regular el procedimiento de adjudicación de viviendas protegidas a este sector de la población, y responden fundamentalmente a las siguientes líneas básicas:

1. Simplificar y agilizar los procedimientos de adjudicación a este tipo de colectivos que se efectúen a través de la excepción contenida en la norma a la obligación de adjudicar mediante el Registro Público de demandantes, por la especial protección que requieren, y la situación en que se hallan los mismos.
2. Valorar las distintas situaciones socio económicas, laborales o de otra índole, en que puedan encontrarse las familias, con especial atención a aquellas en las que concurren precariedad o que originen una especial dificultad de acceso a una vivienda.
3. Conseguir una mayor adecuación entre las viviendas ofertadas, y las necesidades de uso de los/las solicitantes, estableciendo los requisitos necesarios para poder optar a un cambio o traslado de su vivienda de origen.
4. Regular el procedimiento de adjudicación de viviendas protegidas a aquellas personas con discapacidad y movilidad reducida, o que por ser personas mayores de 67 años de edad, habiten en edificios con barreras arquitectónicas, que conlleve una falta de autonomía personal, que reuniendo los requisitos exigidos en la presente ordenanza, mediante acuerdo con el Instituto Municipal de la Vivienda del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y atendiendo al interés público, opten por ceder la vivienda en la que residen, bajo alguna de las modalidades establecidas en la presente ordenanza, según su caso.

De acuerdo a lo anterior, se propone que el procedimiento de adjudicación de viviendas protegidas a unidades familiares o de convivencia en situación o riesgo de exclusión social, cambios y traslados, se realice en base a lo contenido en las presentes normas.

#### Artículo 1. *Objeto*

La presente ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento para la selección de las unidades familiares que se hallen en situación o riesgo de exclusión social, y se justifique el carácter de urgencia en la obtención de una vivienda protegida en alquiler, cuya acreditación deberá constar mediante el correspondiente informe que en cada caso emita los Servicios Sociales Comunitarios Municipales; el procedimiento para la selección de personas o unidades familiares que se hallen en situación o riesgo de exclusión social, por avanzada edad, o por sufrir algún tipo de discapacidad, que conlleve falta de autonomía personal y que su vivienda no esté adaptada a tal circunstancia, cuya acreditación deberá constar mediante el correspondiente informe técnico que en cada caso se emita por el Área de Accesibilidad del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga; así como el procedimiento regulador de cambios y traslados de viviendas en alquiler de titularidad o administración municipal, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa estatal y autonómica

#### Artículo 2. *Ámbito de aplicación*

A efectos de aplicación de la presente norma, se adjudicarán a las unidades familiares que se hallen en situación o riesgo de exclusión social, y se justifique el carácter de urgencia, y a las unidades familiares que se hallen en situación o riesgo de exclusión social, por avanzada

edad, o por discapacidad con movilidad reducida, que habiten en edificios con barreras arquitectónicas, que conlleven una falta de autonomía personal, las siguientes viviendas:

1. Las viviendas protegidas en régimen de arrendamiento, que con carácter previo al preceptivo proceso selectivo de solicitantes, sean excluidas del mismo en el porcentaje que en cada caso se recoja en la normativa de vivienda que resulte de aplicación.
2. Las viviendas protegidas en régimen de arrendamiento que una vez realizado el preceptivo proceso selectivo de solicitantes, queden sin adjudicar por cualquier circunstancia, siempre que la promoción en cuestión no tenga una lista de reserva o ésta no esté vigente.
3. Las viviendas protegidas, adjudicadas en régimen de arrendamiento, administradas o de titularidad municipal, que sean puestas a disposición del Instituto Municipal de la Vivienda por renuncia, fallecimiento de su anterior adjudicatario/a, por ser objeto de desahucio de sus ocupantes o por cualquier otra circunstancia distinta de las anteriores.
4. Las viviendas protegidas calificadas definitivamente para venta, que tras haber realizado el preceptivo proceso de selección, no hubieran sido vendidas a personas físicas, con las limitaciones en el Real Decreto 1713/2010 por el que se modifica el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 artículo único apartado 24. d)
5. Las viviendas protegidas calificadas definitivamente para venta, en los supuestos contemplados en el artículo 7 apartado 5 de la presente ordenanza)

*Artículo 3. Requisitos para ser adjudicatario mediante el procedimiento regulado en las presentes normas*

1. Además de los requisitos establecidos en la normativa general sobre vivienda protegida vigente, los/as destinatarios/as de viviendas protegidas en alquiler a través del procedimiento regulado en las presentes normas (familias en situación o riesgo de exclusión social) deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse la unidad familiar en situación o riesgo de exclusión social respecto de las cuales, desde los Servicios Sociales Comunitarios Municipales se indiquen carencias personales, económicas, laborales o de otra índole que, en su conjunto provoquen una situación de exclusión social o el riesgo de acceder a ella, y que se justifique su urgencia.
- b) El/la titular de la unidad familiar o de convivencia deberá ser mayor de edad y no estar incapacitado/a para obligarse contractualmente, todo ello según la Legislación Civil Común.
- c) El/la destinatario/a no podrá ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre o estar en posesión de un derecho real de goce o disfrute vitalicio con las excepciones recogidas en el Reglamento de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 149/2006 de 25 de julio, modificado por el Decreto 1/2012 de 10 de enero, a excepción de los regulado en las presentes normas en relación con la adjudicación de viviendas protegidas a personas o unidades familiares que se hallen en situación o riesgo de exclusión social, por avanzada edad, o por sufrir algún tipo de discapacidad, que conlleve falta de autonomía personal y que su vivienda no esté adaptada a tal circunstancia.  
Todas las personas mayores de edad que integren una unidad de convivencia, distinta de la unidad familiar, serán titulares del contrato de alquiler, y por lo tanto deben cumplir todos los requisitos exigidos para el acceso a la vivienda.  
El requisito de no tener vivienda en propiedad, descrito en el párrafo primero, deberá ser cumplido por todos.
- d) Los/as destinatarios y la totalidad de los miembros de su unidad familiar o de convivencia, deberán tener la residencia en el término municipal de Málaga, y así acreditarlo mediante una declaración responsable del interesado de empadronamiento en el término

municipal de Málaga, por un periodo mínimo de dos años, inmediatamente anterior a la fecha del correspondiente informe de los Servicios Sociales Comunitarios, exceptuándose el supuesto de las personas emigrantes, así como su unidad familiar o de convivencia, debiéndose acreditar en el expediente administrativo correspondiente, a través de los medios previstos en el país de procedencia, qué personas forman parte de la unidad familiar o de convivencia de las personas emigrantes que deseen retornar a Málaga como municipio de origen, en cuyo caso no tendrán que acreditar ningún periodo de residencia previo como requisito para la solicitud (Ley 8/2006 Estatuto de los Andaluces en el Mundo), así como víctimas de violencia de terrorismo o de violencia de género que procedan de otra ciudad.

- e) Acreditar la unidad familiar, unos ingresos familiares anuales corregidos, calculados conforme al R.D. 2066/2008, de 12 de diciembre o norma que lo sustituya, igual o inferior a las veces IPREM que determinen los distintos programas de vivienda así como las disposiciones legales por las que se regule la vivienda objeto de la adjudicación.

2. Además de los requisitos establecidos en la normativa general sobre vivienda protegida vigente en el momento de presentación de la solicitud, los/as solicitantes de vivienda cuya unidad familiar se halle en situación o riesgo de exclusión social por avanzada edad, o por discapacidad con movilidad reducida, que habiten en edificios con barreras arquitectónicas, que conlleve una falta de autonomía personal, deberán reunir los siguientes:

- a) Los/as solicitantes deberán tener 67 años o más de edad, o ser tutor de una persona mayor de 67 años incapacitada legalmente, o ser mayor de edad, o padres de menores o tutores de personas incapacitadas legalmente con una discapacidad calificada del 65% o más, y movilidad reducida, o acreditada a través del certificado de discapacidad y baremo de movilidad reducida positivo, y residir en viviendas o edificios que cuenten con barreras arquitectónicas que conlleve una falta de autonomía personal.
- b) Empadronamiento en el término municipal de Málaga, y así acreditarlo mediante una declaración responsable del interesado, por un periodo mínimo de tres años inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud, exceptuándose el supuesto de los emigrantes que deseen retornar a Málaga como municipio de origen, en cuyo caso no tendrán que acreditar ningún periodo de residencia previo como requisito para la solicitud (Ley 8/2006, Estatuto de los Andaluces en el Mundo), así como víctimas de terrorismo o de violencia de género que procedan de otra ciudad.
- c) Acreditar unos ingresos familiares anuales corregidos, calculados conforme al RD 2066/2008, de 12 de diciembre o norma que lo sustituya, igual o inferior a las veces IPREM que determinen los distintos programas de vivienda así como las disposiciones legales por las que se regule la vivienda objeto de la adjudicación.
- d) Ser titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre en el término municipal de Málaga, o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio. Dicha vivienda deberá estar libre de cargas, y presentar barreras arquitectónicas, que impliquen una falta de autonomía personal para el/la solicitante.

#### Artículo 4. *Documentación a presentar*

##### 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior, se exigirá la siguiente documentación actualizada, común a ambos supuestos:

- Original del documento nacional de identidad (DNI) de todos/as las personas mayores de 18 años. En caso de ser extranjero/a deberá aportar el permiso de residencia actualizado de todos los miembros de la unidad familiar o el NIE si pertenece a un país de la Unión Europea.
- Original del libro de familia e hijos que convivan en la unidad familiar.

- Certificado del Registro Civil de Fe de Vida y Estado Civil de la persona solicitante.
- Autorización para consultar datos tributarios a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en su caso original de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia mayores de 18 años, correspondiente al último periodo impositivo con plazo de declaración vencido. En caso de no estar obligado a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los ingresos se acreditarán mediante certificación original de ingresos expedida por la empresa o empresas que haya trabajado, Certificado original de ingresos de la pensión anual de: Jubilación, Viudedad, Invalidez ó en su caso la pensión no contributiva, Certificado original de la vida laboral de todas las personas mayores de 18 años expedida por el Organismo correspondiente y Certificado original de los ingresos percibidos por el INEM, todo ello correspondiente al último periodo impositivo con plazo de declaración vencido.
- Declaración responsable del interesado de empadronamiento en el término municipal de Málaga, por un periodo mínimo de tres años, inmediatamente anterior a la fecha de presentación del correspondiente informe de los Servicios Sociales Comunitarios, o de la solicitud, en su caso.
- Original del certificado de valoración del grado de discapacidad si lo hubiere, emitido por el Organismo competente, con expresión de la discapacidad que padece.
- Acreditación documentada de las condiciones de accesibilidad de la vivienda de origen.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración, así como la de estar al corriente del pago de tributos estatales, autonómicos y municipales.

## 2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

- a) Para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados, en apartado 1. del artículo anterior, (destinatarios de vivienda cuya unidad familiar se halle en situación o riesgo de exclusión social), se exigirá la siguiente documentación actualizada:
  - Informe de los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento, donde se indique que la unidad familiar o de convivencia se halla en situación o riesgo de exclusión social como grupo de especial protección y se justifique el carácter de urgencia de necesidad de vivienda.
  - Original del contrato de arrendamiento (si fuere titular del mismo), debiendo asimismo estar empadronado en dicho domicilio.
  - Certificado original de ruina expedido por la Gerencia Municipal de Urbanismo (si se encuentra en esta situación)
  - Resolución de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social con el dictamen sobre el grado y nivel de dependencia reconocida.
  - En caso de violencia de género deberá aportar originales, de la Resolución judicial acordando cualquier medida de protección y que en el momento de la presentación de la solicitud estén vigentes dichas medidas de protección. Dicha situación será revisada anualmente.
- b) Para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados, en el apartado 2 del artículo anterior, (los/as solicitantes de vivienda cuya unidad familiar se halle en situación o riesgo de exclusión social por avanzada edad, o por discapacidad con movilidad reducida, que habiten en edificios con barreras arquitectónicas, que conlleve una falta de autonomía personal), se exigirá con carácter general y preferente los siguientes documentos de fecha actualizada:
  - Informe de los Servicios Sociales Comunitarios y del Área de Accesibilidad del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, según las competencias de cada una de las Áreas, donde se indique que la persona o unidad familiar o de convivencia se halla en situación o riesgo de exclusión social como grupo de especial protección por ser persona

de 67 años de edad o más, y que habite en un edificio con barreras arquitectónicas que conlleve una falta de autonomía personal para el solicitante, o por tener reconocida una situación de discapacidad con calificación del 65% o más y movilidad reducida.

- Nota simple informativa expedida por el Registro de la Propiedad de la vivienda objeto de la permuta, acreditativa de titularidad y cargas.

A efectos de poder compulsar los documentos originales por los funcionarios encargados de los registros, se pondrá a disposición de los ciudadanos los modelos de solicitud con la habilitación de casilleros donde los funcionarios de los registros puedan consignar que los solicitantes poseen la documentación original solicitada.

No será admitida documentación con datos incompletos o confusos por tachaduras, borrones u otros motivos.

## Artículo 5. *Procedimiento y adjudicación de las viviendas a familias en situación o riesgo de exclusión social*

### 1. PROCEDIMIENTO

Los expedientes de las familias que cumplan los requisitos establecidos en las presentes normas, con los informes y la documentación preceptiva, serán remitidos al Comité de Selección por cada una de las Áreas que componen el mismo, en base a las evaluaciones sociales, familiares, laborales, o de cualquier otra índole, realizadas a las familias, en el ámbito competencial de cada una de ellas. La remisión de expedientes se podrá efectuar durante todo el año.

El Comité de Selección, con la periodicidad que se establezca en sus normas de funcionamiento, seleccionará a las familias que vayan a ser destinatarias de viviendas protegidas en alquiler y del mismo modo resolverá la devolución de los expedientes de aquellas familias que no hayan sido seleccionadas al área remitente, de forma motivada. Asimismo, comunicará al Instituto Municipal de la Vivienda del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga la relación de familias seleccionadas para optar a una vivienda, junto con los expedientes completos, para que este organismo adjudique o proponga la adjudicación de las viviendas que vayan quedando vacantes.

El listado de familias propuesto por el Comité quedará vigente hasta la siguiente sesión que se convoque, tras la cual, el Instituto volverá a remitir los expedientes de las familias que no hayan podido resultar beneficiarias de una vivienda e informando sobre los expedientes que hayan podido resolverse con la adjudicación.

En nueva sesión se procederá a incorporar los expedientes remitidos por las Áreas entre sesiones, así como los expedientes de familias que no hayan podido resultar adjudicatarias de una vivienda en dicho periodo, para proceder a elaborar una nueva lista de familias. En cada sesión se remitirá al Instituto Municipal de la Vivienda una selección de no más de 30 familias.

El listado de familias remitidos, y con la finalidad de facilitar su adjudicación, se dividirán en cuatro grupos: familias de hasta tres miembros, familias de más de tres miembros, familias con algún miembro con discapacidad reconocida de movilidad reducida y mayores de 65 años.

El Instituto tramitará las adjudicaciones ofreciendo las viviendas que queden vacantes a familias de un listado hasta la remisión por el Comité del siguiente.

### 2. ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS

Las adjudicaciones se realizarán siguiendo estrictamente el orden establecido en los listados, eligiendo al destinatario según lo establecido en las presentes normas y por las características de la vivienda en relación con la composición familiar. De este modo, se procurará que las viviendas de un dormitorio se adjudiquen preferentemente a destinatarios cuya composición familiar sea de un único miembro, o parejas, y prioritariamente a personas o parejas mayores de 65 años; las de dos dormitorios preferentemente a familias o unidades de convivencia compuestas de dos a tres miembros; las viviendas de 3 dormitorios preferentemente a familias compuestas por cuatro o cinco miembros; las de 4 dormitorios preferentemente a

familias de más de cinco miembros, (en el supuesto que no hubiesen viviendas de cuatro dormitorios, las de tres dormitorios se podrá adjudicar a familias de más de cinco miembros), y las viviendas en planta baja preferentemente a personas mayores de 65 años o familias o unidades de convivencia con algún miembro con movilidad reducida reconocida o con discapacidad acreditada de más del 65%.

Estos criterios podrán ser modificados siempre que se acredite en el expediente la excepcionalidad de la medida.

Cuando proceda la adjudicación de una vivienda por los trámites contenidos en las presentes normas, se procederá por el Servicio de Gestión del Patrimonio Inmobiliario en Alquiler, a requerir al destinatario correspondiente del listado, para que en el improrrogable plazo de dos días hábiles, desde la recepción de la notificación, acepte la vivienda y recoja las llaves de la misma, autorizándose su ocupación. La entrega de llaves quedará en todo caso condicionada suspensivamente a la adjudicación definitiva por el órgano competente, todo ello con el fin de evitar que la vivienda sea ocupada de manera irregular si se mantiene desocupada. Si el interesado no contestara al requerimiento en el plazo concedido al efecto, o renunciara a la misma, se procederá a efectuar una nueva notificación al destinatario siguiente.

Si un mismo destinatario no contestara a las notificaciones que se le efectúen o renunciara a ellas dos veces, se procederá a su exclusión de la lista vigente, devolviéndose el expediente al Comité de Selección.

La entrega de llaves y consiguiente autorización de ocupación de la vivienda objeto de adjudicación será resuelta por el Director Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, a propuesta del Servicio de Gestión del Patrimonio Inmobiliario en Alquiler.

La adjudicación definitiva de las viviendas de propiedad municipal corresponderá al Órgano Rector del Instituto Municipal de la vivienda que estatutariamente ostente dicha competencia.

La adjudicación definitiva de las viviendas de titularidad de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA), o en su caso, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, administradas por este Instituto, corresponderá al Órgano que tenga atribuida tales competencias en dichas Administraciones, según proceda, a propuesta del Órgano Rector del Instituto Municipal de la Vivienda que estatutariamente ostente dicha competencia.

La adjudicación definitiva se formalizará con la firma del correspondiente contrato de arrendamiento.

#### Artículo 6. *Comité de Selección de familias en Situación o Riesgo de exclusión social*

1. Tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza se creará un Comité de Selección de familias destinatarias de viviendas protegidas en alquiler, que cumplan los requisitos previstos en la citada norma.

2. El Comité de Selección estará integrado por los siguientes miembros:

Instituto Municipal de la Vivienda: Dos representantes.

Área de Bienestar Social: Dos representantes.

Área de Accesibilidad Universal: Un representante.

Área de Igualdad: Un representante.

3. El Comité se regirá por el Reglamento de Funcionamiento de Régimen Interno que ad hoc, se apruebe por el mismo a tal efecto, designando en la primera reunión que se celebre, a un Secretario/a que será, empleado/a municipal del Instituto Municipal de la Vivienda, que se encargará de tomar acta, relacionar y revisar los expedientes que vayan a ser incluidos en cada sesión que se celebre, con voz pero sin voto. Los criterios aplicables para determinar la selección de los interesados, con carácter general, serán los siguientes:

a) Necesidad de vivienda (a ocupantes legales de viviendas en las circunstancias siguientes: ruina declarada por Gerencia de Urbanismo, malas condiciones de habitabilidad,

deficientes condiciones de accesibilidad, alojamiento en albergues, casa de acogida, pisos tutelados, vivienda de alquiler cuya renta supere 25% de los ingresos familiares, en convivencia con otros familiares o estar incurso en proceso de desahucio por falta de pago de la renta u otra causa no imputable al solicitante siempre que la renta sea superior al 25% de los ingresos familiares.)

- b) Circunstancias personales o familiares (número de hijos menores de 25 años o ascendientes de más de 65 años, jubilados o pensionistas, miembros de la unidad familiar o de convivencia con grado de discapacidad reconocida de más del 65%, padecer violencia de género, personas que procedan de separaciones cuya vivienda se adjudica al otro cónyuge y estén al corriente de las pensiones por alimentos, personas que hayan sido declaradas en situación de dependencia o gran dependencia, víctimas del terrorismo, familias monoparentales y emigrantes retornados.)

*Artículo 7. Solicitudes, procedimiento y adjudicación de viviendas protegidas a familias en situación o riesgo de exclusión social, por avanzada edad, o por discapacidad con movilidad reducida que habiten en edificios con barreras arquitectónicas.*

#### 1. SOLICITUDES

Se podrán presentar las solicitudes en cualquier momento, en el Registro del Instituto Municipal de la Vivienda, en el del Área de Accesibilidad Universal, y en Área de Bienestar Social, de acuerdo al modelo oficial que se apruebe, y acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 4 apartado 1. y 2.b) de la presente ordenanza.

#### 2. PROCEDIMIENTO

Los expedientes de las familias que cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, con los informes y la documentación preceptiva, serán remitidos al Comité de Selección por cada una de las Áreas que componen el mismo. La remisión de expedientes se podrá efectuar durante todo el año.

El Comité de Selección, con la periodicidad que se establezca en sus normas de funcionamiento, seleccionará a las familias que vayan a ser destinatarias de viviendas protegidas, y del mismo modo resolverá la devolución de los expedientes de aquellas familias que no hayan sido seleccionadas al área remitente, de forma motivada. Asimismo, comunicará al Instituto Municipal de la Vivienda del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga la relación de familias seleccionadas para optar a una vivienda, junto con los expedientes completos para que este organismo adjudique o proponga la adjudicación de las viviendas que vayan quedando vacantes.

El listado de familias propuesto por el Comité quedará vigente hasta la siguiente sesión que se convoque, tras la cual, el Instituto volverá a remitir los expedientes de las familias que no hayan podido resultar beneficiarias de una vivienda e informando sobre los expedientes que hayan podido resolverse con la adjudicación.

En nueva sesión se procederá a incorporar los expedientes remitidos por las Áreas entre sesiones, así como los expedientes de familias que no hayan podido resultar adjudicatarias de una vivienda en dicho periodo, para proceder a elaborar una nueva lista de familias. En cada sesión se remitirá al Instituto Municipal de la Vivienda una selección de no más de 15 familias.

El Instituto tramitará las adjudicaciones ofreciendo las viviendas que queden vacantes a las familias del listado hasta la remisión por el Comité del siguiente.

#### 3. ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS

Las adjudicaciones se realizarán siguiendo estrictamente el orden establecido en los listados, eligiendo al solicitante según lo recogido en las presentes normas y por las características de la vivienda en relación con la composición familiar. De este modo, se procurará que las viviendas de un dormitorio se adjudiquen preferentemente a solicitantes cuya composición familiar sea de un



único miembro o parejas, las de dos dormitorios preferentemente a familias o unidades de convivencia compuestas de dos a tres miembros; las viviendas de 3 dormitorios preferentemente a familias compuestas por cuatro o cinco miembros; las de 4 dormitorios preferentemente a familias de más de cinco miembros, en el supuesto que no hubiese viviendas de cuatro dormitorios, las de tres dormitorios se podrá adjudicar a familias de más de cinco miembros.

Estos criterios podrán ser modificados siempre que se acredite en el expediente la excepcionalidad de la medida.

La adjudicación definitiva de las viviendas de propiedad municipal corresponderá al Órgano Rector del Instituto Municipal de la vivienda que estatutariamente ostente dicha competencia.

La adjudicación definitiva se formalizará con la firma del correspondiente contrato de arrendamiento.

#### 4. NOTIFICACIONES A LOS ADJUDICATARIOS

Se procederá a notificar individualmente la adjudicación de las viviendas a los interesados, dando cuenta de la ubicación exacta de la que le ha correspondido. En la misma notificación se apercibirá al interesado al objeto de que en el plazo máximo de diez días, comunique al Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la aceptación o renuncia de la adjudicación.

#### 5. ACCESO A LA VIVIENDA PROTEGIDA

Las viviendas protegidas objeto de regulación, se adjudicarán a las personas con vivienda en propiedad en el término municipal de Málaga, que reuniendo los requisitos exigidos en la presente ordenanza, mediante acuerdo con el Instituto Municipal de la Vivienda del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y atendiendo al interés público, opten por lo siguiente, según su caso:

a) Cesión del derecho de usufructo temporal a favor del Instituto Municipal de la Vivienda del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga a cambio de la adjudicación de una vivienda protegida en alquiler.

b) Donación del título de propiedad de la vivienda a favor del Instituto Municipal de la Vivienda del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga a cambio de la cesión del derecho de superficie de una vivienda protegida calificada para venta ya construida, según lo dispuesto en el RD 1713/ 2010 de 17 de diciembre por el que se modifica el Real Decreto 2066/2008, por el que se regula el Plan Estatal de 2009-2012 de Vivienda y Rehabilitación.

c) Permuta de una vivienda libre por otra protegida, previa tramitación del expediente en el que se acredite, en todo caso los requisitos de los artículos 12 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

*Artículo 8. Comité de Selección de Familias en Situación o Riesgo de Exclusión Social por avanzada edad, o por discapacidad con movilidad reducida que habiten en edificios con barreras arquitectónicas,*

1. Una vez entrada en vigor la presente Ordenanza se creará un Comité de Selección de Familias Demandantes de viviendas en Situación o Riesgo de exclusión social por avanzada edad, o por discapacidad con movilidad reducida que habiten en edificios con barreras arquitectónicas que cumplan los requisitos previstos en la citada norma.

2. El Comité de Selección estará integrado por los siguientes miembros:

Instituto Municipal de la Vivienda: Dos representantes.

Área de Accesibilidad Universal: Dos personas de su designación.

Área de Bienestar Social: Dos representantes.

3. El Comité se regirá por el Reglamento de Funcionamiento de régimen interno que ad hoc se apruebe por la misma a tal efecto, designando en la primera reunión que se celebre a

un Secretario/a que será, empleado/a municipal del Instituto Municipal de la Vivienda, que se encargará de tomar acta, relacionar y revisar los expedientes que vayan a ser incluidos en cada sesión que se celebre, con voz pero sin voto. Los criterios aplicables para determinar la selección de los interesados, con carácter general serán los siguientes:

- a) Necesidad de cambio de vivienda (deficientes condiciones de accesibilidad)
- b) Circunstancias personales o familiares (personas que hayan sido declaradas en situación de dependencia o gran dependencia, avanzada edad del/la solicitante, o gran invalidez)

*Artículo 9. Cambios y traslados de viviendas arrendadas de titularidad o administración municipal*

#### 1. CAMBIOS

a) Se podrá autorizar el cambio entre viviendas protegidas en alquiler de titularidad municipal siempre que la normativa aplicable lo permita y se ajuste al procedimiento y requisitos establecidos en las presentes normas.

b) Solo se podrán autorizar cambios entre viviendas protegidas en alquiler de distinta titularidad, si la normativa aplicable lo permite o existe Convenio que lo regule.

c) No se podrán autorizar cambios entre viviendas en su momento adjudicadas en alquiler conforme al Decreto 413/90 y otras viviendas de acceso diferido o protegida en alquiler acogidas a planes posteriores, salvo regulación específica al respecto.

d) Los cambios entre viviendas deberán solicitarse, con desistimiento expreso de su contrato, simultáneamente por las dos unidades familiares adjudicatarias interesadas y se autorizarán siempre que concurren en una o ambas unidades solicitantes las siguientes circunstancias:

- Aumento o disminución de la unidad familiar, no considerándose aumento el originado por el matrimonio o situación análoga de los descendientes del titular, que formarían una nueva unidad familiar independiente de la anterior. Respecto de los descendientes mayores de edad del solicitante y de los ascendientes, se les exigirá dos años de convivencia continuada e inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud con el titular de la vivienda.
- Sufrir situaciones de conflictos personales, familiares o vecinales, no imputables a la unidad familiar solicitante del cambio.
- Problemas de salud grave de alguno de los miembros de la unidad familiar solicitante, que hagan necesario el cambio de vivienda.
- Tener movilidad reducida que motive la necesidad urgente de cambio de vivienda.
- Ser víctima de violencia de género.

Estas circunstancias deben quedar acreditadas documentalmente en el expediente.

e) En todo caso, las dos unidades familiares interesadas deberán encontrarse al corriente del abono de la renta, recibos de comunidad y demás cantidades que deban satisfacer en virtud del contrato de alquiler, y haber cumplido las condiciones exigidas contractualmente en cuanto a uso y ocupación, y que no concorra causa de resolución de los contratos.

f) Las viviendas objeto del cambio han de encontrarse en buen estado de conservación. A tal efecto se emitirá en cada caso el oportuno certificado por los técnicos del Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga.

g) Cuando se autorice un cambio, los adjudicatarios firmarán un nuevo contrato sobre su nueva vivienda, cuya renta será la que corresponda en el momento de la adjudicación, según lo dispuesto en la legislación aplicable a la misma

#### 2. TRASLADOS DE VIVIENDAS

a) Se podrá autorizar traslados entre viviendas protegidas en alquiler de titularidad municipal siempre que la normativa aplicable lo permita, y se ajuste al procedimiento y requisitos establecidos en las presentes normas.

b) Solo se podrá autorizar traslados entre viviendas protegidas en alquiler de distinta titularidad, si la normativa aplicable lo permite o existe Convenio que lo regule.

c) No se podrá autorizar traslados entre viviendas en su momento adjudicadas en alquiler conforme al Decreto 413/90 y otras viviendas de acceso diferido o protegida en alquiler acogidas a planes posteriores salvo regulación específica al respecto.

d) Para admitir la solicitud de traslado, el adjudicatario deberá encontrarse al corriente del abono de la renta, recibos de comunidad y demás cantidades que deban satisfacer en virtud del contrato de alquiler, y haber cumplido las condiciones exigidas en el contrato de la vivienda en cuanto a uso y ocupación, y no concurra causa de resolución del contrato. Su autorización quedará supeditada a la disponibilidad de viviendas vacías en la zona de destino.

e) La solicitud de traslado se tramitará según lo establecido en el apartado anterior para los cambios, en todo aquello que le resulte de aplicación.

#### Artículo 10. *Lugar y plazo de presentación de solicitud de cambios y traslados*

1. Corresponderá al Instituto Municipal de la Vivienda en los términos desarrollados en las presentes normas realizar la propuesta de cambios o traslados y de adjudicación de las viviendas objeto de los mismos.

2. Se podrán presentar las solicitudes en cualquier momento, en el Registro del Instituto Municipal de la Vivienda, de acuerdo al modelo oficial que se apruebe, y acompañadas de la documentación preceptiva.

#### Artículo 11. *Documentación a presentar*

Los solicitantes deberán aportar la misma documentación general enumerada en el apartado 1 del artículo 4 de la presente ordenanza.

#### Artículo 12. *Procedimiento de aprobación de cambios y traslados, y órgano competente*

1. Tras la entrada en vigor la presente ordenanza, se creará un comité de selección de solicitudes de cambios y traslados que se reunirá de forma periódica al menos cada tres meses.

2. El comité estará compuesto por el Director Gerente, el Jefe de Servicio de Gestión del Patrimonio Inmobiliario en Alquiler y un técnico del Servicio responsable de cambios y traslados. Actuará como Secretario/a un empleado/a del Servicio de Gestión del Patrimonio Inmobiliario en Alquiler, que se encargará de tomar acta, relacionar y revisar los expedientes que vayan a ser incluidos en cada sesión que se celebre con voz pero sin voto.

3. Una vez analizada las solicitudes presentadas hasta ese día, el comité elaborará un listado de prelación de las solicitudes de traslado y otro con las solicitudes de cambios admitidas.

4. Los criterios que regirán la prioridad de la propuesta del Comité serán los siguientes:

a) Aumento o disminución de la unidad familiar, no considerándose aumento el originado por el matrimonio o situación análoga de los descendientes del titular, que formarían una nueva unidad familiar independiente de la anterior.

Respecto de los descendientes mayores de edad del solicitante y de los ascendientes, se les exigirá dos años de convivencia continuada e inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, con el titular de la vivienda.

b) Situaciones de conflictos personales, bien familiares o vecinales, siempre que dichos conflictos no sean imputables a la unidad familiar solicitante del cambio o traslado.

c) Problemas de salud graves de alguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante del cambio o traslado, que hagan necesario el cambio de vivienda.

d) Antigüedad de la solicitud.

e) Ser víctima de violencia de género.

5. Las adjudicaciones se realizarán siguiendo estrictamente el orden establecido en los listados en atención a las características de la vivienda (números de dormitorios) y a la compo-

sición familiar. De tal manera que las viviendas de un dormitorio serán, preferentemente, para aquellos solicitantes cuya composición familiar sea de un único miembro, o parejas, y prioritariamente a personas o parejas mayores de 65 años, las de dos dormitorios serán preferentemente para las familias de dos o tres miembros, las viviendas de 3 dormitorios serán para familias compuesta por cuatro o cinco miembros y las de 4 dormitorios para familias de más de cinco miembros (en el supuesto que no hubiesen viviendas de cuatro dormitorios, las de tres dormitorios se podrá adjudicar a familias de más de cinco miembros), y las viviendas en planta baja preferentemente a personas mayores de 65 años o familias o unidades de convivencia con algún miembro con movilidad reducida reconocida o con discapacidad acreditada de más del 65%.

Estos criterios podrán ser modificados siempre que se acredite en el expediente la excepcionalidad de la medida.

La aprobación de los cambios y traslados y adjudicación definitiva de las viviendas de propiedad municipal corresponderá al Órgano Rector del Instituto Municipal de la vivienda que estatutariamente ostente dicha competencia.

La aprobación de los cambios y traslados y adjudicación definitiva de las viviendas de titularidad de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA), o en su caso, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, administradas por este Instituto, corresponderá al Órgano que tenga atribuida tales competencias en dichas Administraciones, según proceda, a propuesta del Órgano Rector del Instituto Municipal de la vivienda que estatutariamente ostente dicha competencia.

La adjudicación definitiva se formalizará con la firma del correspondiente contrato de arrendamiento.

#### **Disposición adicional primera**

Las disposiciones relativas a las adjudicaciones que se efectúen a unidades familiares que se hallen en situación o riesgo de exclusión social, sólo serán de aplicación en relación con las viviendas protegidas de propiedad municipal en alquiler, así como con las viviendas de titularidad de la EPSA o de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda que preceptivamente se pongan a disposición del Instituto Municipal de la Vivienda para su propuesta de adjudicación.

#### **Disposición adicional segunda**

Las disposiciones relativas a las adjudicaciones que se efectúen a las unidades familiares que se hallen en situación o riesgo de exclusión social, por avanzada edad, o por discapacidad con movilidad reducida que habiten en edificios con barreras arquitectónicas, reguladas en el artículo 3. apartado 2. que conlleve una falta de autonomía personal, sólo serán de aplicación a las viviendas protegidas de propiedad municipal.

#### **Disposición adicional tercera**

Las disposiciones relativas a cambios y traslados, serán de aplicación a las siguientes viviendas:

1. Viviendas libres o protegidas en alquiler de titularidad del Instituto Municipal de la Vivienda y, en su caso, del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.
2. Viviendas protegidas en alquiler administradas por el Instituto Municipal de la Vivienda o por el excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, de titularidad de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA) o, en su caso, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

3. Viviendas protegidas en alquiler, de titularidad y administración de la EPSA o de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, que sean ofrecidas al Instituto para su adjudicación por quedarse vacantes, y la normativa permita el cambio o traslado.

#### **Disposición adicional cuarta**

Si se recuperase una vivienda adaptada a discapacitados con movilidad reducida, se adjudicará a la primera unidad familiar o de convivencia de los listados vigentes en cuya composición conste, en el momento de la adjudicación, algún miembro con movilidad reducida, que necesite una silla de ruedas para sus desplazamientos. Tal circunstancia deberá quedar acreditada con el correspondiente certificado de valoración de discapacidad de grado igual o superior al 65%. Si existieran en ese momento varios interesados, tendrá preferencia el que tenga mayor grado de discapacidad y en caso de igualdad mayor carga familiar.

#### **Disposición adicional quinta**

##### **Adjudicaciones preferentes (La Corta, Castañetas y Corralón de Santa Sofía)**

###### *1. Entrada en las promociones de La Corta o Las Castañetas*

Los/as Directores/as de los Centros de los Servicios Sociales Comunitarios que así lo estimen oportuno, podrán solicitar con carácter preferente la posibilidad de que una familia propuesta acceda a las promociones de La Corta o Las Castañetas o a alguna de ellas específicamente. No obstante, si una vez adjudicada la vivienda en una de estas dos promociones, se procediera por parte del adjudicatario/a a renunciar a la misma por cualquier circunstancia, deberá obligatoriamente entregar las llaves y ponerla a disposición del Instituto Municipal de la Vivienda, libre de ocupantes, sin que tal circunstancia suponga un derecho preferente para optar a otra vivienda protegida en alquiler.

###### *2. Entrada a la promoción Corralón Santa Sofía y promociones con tipología tradicional de corralón en el barrio Trinidad Perchel*

Por las características de estas promociones, se establece expresamente que para acceder a las mismas, las unidades familiares de los destinatarios deberán estar compuestas por un único miembro que tenga más de 65 años o de parejas donde un miembro tenga más de 65 años, o ser víctima de violencia de género.

#### **Disposición transitoria primera**

El Instituto Municipal de la Vivienda continuará adjudicando viviendas a solicitantes de Segunda Ocupación del último listado vigente publicado al efecto, hasta la comunicación por el Comité de Selección del primer listado de familias en situación o riesgo de exclusión.

#### **Disposición transitoria segunda**

Por el Instituto Municipal de la Vivienda se elaborará un nuevo listado de Segunda ocupación con las solicitudes presentadas o renovadas en el plazo entre la publicación del listado vigente y la entrada en vigor de la presente norma. Una vez elaborado el listado, se remitirá al Comité de Selección los 50 expedientes de los solicitantes de más puntuación para se proceda a remitir los expedientes a los correspondientes Centros de los Servicios Sociales Comunitarios. Asimismo, se remitirán los 10 expedientes de solicitantes de más puntuación del cupo de La Corta, del cupo de Corralón Santa Sofía y del cupo de Las Castañetas.



### **Disposición derogatoria única**

A la entrada en vigor de las presentes normas quedarán derogadas aquellas normas, criterios o acuerdos del Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en lo expresamente regulado en materia de segunda adjudicación, cambios, traslados y permutas del mismo rango.

### **Disposición final única**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su integra publicación en el *BOP* transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada ley.”

En Málaga, a 16 de octubre de 2017.

El Alcalde-Presidente, Francisco de la Torre Prados.

**8130/2017**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Instituto Municipal de la Vivienda*

### Anuncio

En el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 213 del día 8 de noviembre de 2017, se ha publicado resolución del Instituto Municipal de la Vivienda del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, relativo a la licitación para la enajenación, por procedimiento abierto y con sorteo público, si procede, para la adjudicación de 181 aparcamientos sitios en las promociones de protección oficial R-7 (A-B-C), R-8 (A-B), R-9 (A-B), R-12 Y R-13 A, en el SUP-T.12 “Soliva Este”.

En el citado anuncio se ha detectado un error material, en relación con el tipo de licitación, se establece 6.300.00 euros más IVA, cuando debería decir 6.030.00 euros más IVA.

Siendo la redacción correcta del citado párrafo la siguiente:

“El precio máximo de venta está determinado por la calificación definitiva de cada promoción y el tipo de licitación asciende a 6.030,00 euros más IVA”.

Mediante el presente anuncio se procede a la rectificación del error material quedando inalterado el resto del citado anuncio.

Málaga, 14 de noviembre de 2017.

El Director-Gerente del IMV, firmado: José María López Cerezo.

**8835/2017**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

*Área de Economía y Hacienda*

### Edicto

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre del presente, el presupuesto general del ejercicio 2018, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, mediante el presente se expone al público por término de 15 días a partir de la publicación en el *BOP*, en el Área de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento. Durante el mencionado plazo se podrá examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El presupuesto general se considerará definitivamente aprobado si durante el mencionado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Marbella, 17 de noviembre de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles Muñoz Uriol.

**8874/2017**





## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

*Área de Economía y Hacienda*

### Edicto

Cumplimentado el trámite legal de exposición al público de la cuenta general de ejercicio 2015, previsto en el artículo 212 del TRLRHL, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, sin haber recibido reclamación alguna y previo informe favorable por parte de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 18 de septiembre de 2017, ha sido aprobada definitivamente la cuenta general del ejercicio 2015, por el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, el día 17 de noviembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004).

Contra la aprobación definitiva de la cuenta general del año 2015, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Marbella, a 17 de noviembre de 2017.

La Alcaldesa, firmado: Ángeles Muñoz Uriol.

**8875/2017**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

OJÉN

### Anuncio

Informada favorablemente la cuenta general del ejercicio 2016 por la Comisión Especial de Cuentas en la sesión celebrada el 13 de noviembre de 2017, se somete este expediente a información pública por plazo de quince días durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, conforme establece el artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ojén, 15 de noviembre de 2017.

El Alcalde, firmado: José Antonio Gómez Sánchez.

**8755/2017**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

RONDA

### Anuncio

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Ronda la plantilla de personal para el ejercicio 2018, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2017, se abre un periodo de exposición pública por un plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento de Ronda y presentar las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ronda, 9 de noviembre de 2017.

La Alcaldesa, María Teresa Valdenebro Ríos.

**8600/2017**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

RONDA

### Anuncio

Habiéndose publicado en el *Boletín Oficial de Málaga* número 194, de 10 de octubre de 2017, edicto número 7470/17, referente a la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Ronda de la modificación de la plantilla de personal en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2017 y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo establecido, se considera que dicha modificación ha quedado definitivamente aprobada, conforme a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Lo que se hace público a los efectos oportunos:

– Amortización 1 plaza

Funcionario, Escala, Subescala, Clase, Subgrupo.

Guarda, Jardinero, Admon. Especial, Servicios Especiales, Personal Oficio, C2.

– Creación 1 plaza

Funcionario, Escala, Subescala, Subgrupo

Subalterno, Admon. General, Subalterna, Agrupaciones Profesionales.

Ronda, 9 de noviembre de 2017.

La Alcaldesa, María Teresa Valdenebro Ríos.

**8601/2017**



## **ANUNCIOS PARTICULARES**

### **COMUNIDAD DE REGANTES DEL NACIMIENTO DE COÍN "LOS LLANOS A JUNTILLAS"**

#### **Convocatoria de junta general**

Se convoca junta general de la Comunidad de Regantes del Nacimiento de Coín "Los Llanos a Juntillas" el día 15 de diciembre de 2017, a las 19:00 horas, en 1.ª convocatoria, y a las 19:30 horas, en 2.ª convocatoria, en la Casa de la Cultura de Coín, con el siguiente orden del día:

1. Lectura, y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
2. Aprobar la modernización de las instalaciones de riego y la solicitud de ayudas a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
3. Autorizar a la Junta de Gobierno para contratar la redacción del proyecto, así como también para contratar y gestionar la financiación de las obras de modernización.
4. Facultar al Presidente para aceptar todos los compromisos relacionados con la modernización y la tramitación de las ayudas.
5. Aprobar, si procede, dejar al mismo precio la cuota de la Comunidad para el 2018.
6. Aprobar, si procede, las cuentas del año 2017.
7. Ruegos y preguntas.

Sin más temas que tratar y esperando la máxima asistencia, ya que, en caso de no comparecer a la misma, serán válidos los acuerdos que en ella se adopten, sea cual fuere el número de asistentes.

La Tesorera, Carmen Pérez Guzmán.

**8765/2017**



## ANUNCIOS PARTICULARES

### AGUAS DE TORREMOLINOS AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREMOLINOS, S. A.

#### Anuncio

Don Pedro Peña Chacón, Director-Gerente de Aguas y Saneamiento de Torremolinos, Sociedad Anónima, concesionaria del Servicio de Agua, Saneamiento y Depuración del municipio de Torremolinos,

Hace saber: Que se exponen al público los padrones de facturación por los conceptos y periodos siguientes:

*Tasa de agua, saneamiento y basura. Periodo trimestral 4.º del año 2017 de las siguientes zonas:*

E01 (Verdiales), T11 (Montemar 1), T12 (Montemar 2), T30 (Cañada los Cardos), E08 (Olas Procusan), T35 (Pinar), T21 (Centro 1), T22 (Centro 2), E02 (Fuen Olinos), E03 (Colegial), T18 (Carihuela 1), T19 (Carihuela 2), T07 (Centro 5), E04 (Avenida), T31 (Centro 3), T32 (Centro 4).

*Tasa de agua y saneamiento, periodo mensual 10 del año 2017 de las siguientes zonas:*

T00 (Hoteles), I00 (Grandes consumidores).

El periodo de cobro en voluntaria será de 60 días a partir de la fecha de publicación de la exposición pública de los padrones y de las facturaciones correspondientes.

Las deudas no satisfechas en dicho periodo, se exigirán conforme a la legislación vigente.

En Torremolinos, a 9 de noviembre de 2017,

Aguas y Saneamiento de Torremolinos, Sociedad Anónima, firmado: Pedro Peña Chacón.

**8574/2017**